



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 030-2025/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 17 de Marzo del 2025.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 13 de marzo del 2025, en atención al informe Oficio N° 001-2025-COR-I-HMPP-PASCO, de fecha 12 de marzo del 2025, adjuntado el Plan de Trabajo de Acciones de Fiscalización, de la Comisión de Desarrollo Territorial e Infraestructura, representado por su presidente Regidor Lic. Efrén J. INGA ATENCIO, quien presenta el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización al Proyecto: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Ca. Lima, Jr. 2 de Mayo, Ca. Marquez, Ca. Prolongación Huancayo, Ca. Santiago Huaricapcha, Jr. San Martín de Porres Ca. Los Girasoles, Jr. Jauja, Jsje. Lima, Psje. Huancayo, Jr. Loreto en el Centro Poblado de Cerro de Pasco, Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco Ira. Etapa", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31812. establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; asimismo, el artículo 10° de la citada Ley y su modificatoria, entre otras, señala que es atribución y obligación de los regidores "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa";

Que, el artículo 3° de la citada Ley N° 31812, que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala:

- a) *El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto de la suma de los montos del Fondo de compensación municipal (FONCOMUN) e*



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 030-2025/HMPP-CM

impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización;

- b) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. (...);*
- c) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente;*
- d) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";*

Que, a través de Resolución de Contraloría N° 256-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 015-2022CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Concejos Municipales;

Que, a través de Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales;

Que mediante el Acuerdo de Concejo N° 003-2025/HMPP-CM, se aprobó la asignación presupuestal hasta por el monto de S/ 136,139.00 Soles (Ciento treinta y seis mil ciento treinta y nueve con 00/100 soles), de forma inicial para el ejercicio fiscal 2025, a fin de efectuar la función fiscalizadora de los regidores de la Municipalidad Provincial de Pasco, en cumplimiento a la Ley N° 31812, Ley 31433 y la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 06-2025/HMPP-CM se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Pasco, periodo 2025. Este Programa debe implementarse, mediante Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) 2025.

Que mediante el Oficio N° 001-2025-COR-I-HMPP-PASCO, 2025, la Comisión de Desarrollo Territorial e Infraestructura, representado por su presidenta Regidora Lic. Efren J. INGA ATENCIO, presenta el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización, al Proyecto: **"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Ca. Lima, Jr. 2 de Mayo, Ca. Marquez, Ca. Prolongación Huancayo, Ca. Santiago Huaricapcha, Jr. San Martín de Porres Ca. Los Girasoles, Jr. Jauja, Jsje. Lima, Psje. Huancayo, Jr. Loreto en el Centro Poblado de Cerro de Pasco, Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco Ira. Etapa"**;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 030-2025/HMPP-CM

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, por UNANIMIDAD de los 11 regidores y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) 2025; de la Comisión de Administración Tributaria, representado por su presidente Regidor Lic. Efen J. INGA ATENCIO, cuya actividad de Fiscalización a realizar al Proyecto: **"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Ca. Lima, Jr. 2 de Mayo, Ca. Marquez, Ca. Prolongacion Huancayo, Ca. Santiago Huaricapcha, Jr. San Martín de Porres Ca. Los Girasoles, Jr. Jauja, Jsje. Lima, Psje. Huancayo, Jr. Loreto en el Centro Poblado de Cerro de Pasco, Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco Ira. Etapa"**, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo;

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Secretaría General, en la medida que sea requerido, por el Regidor, con el objeto de implementar el Plan aprobado en el artículo primero, y se realicen las acciones necesarias, que correspondan, según la normatividad legal vigente;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al encargado del Registro de Información, el apoyo con el registro del presente Acuerdo de Concejo y toda la información pertinente en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República - Balance Semestral a cargo de los regidores municipales, cuando estos le encarguen dicha actividad, coordinando que se tenga toda la información previamente registrada;

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Informática en el portal <https://www.gob.pe/munipasco> de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, de acuerdo a Ley

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde